



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA
Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

I. ETAPA TECNICA

Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o su equivalente, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por la Contraloría Distrital de Santa Marta.

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO	SUBCONTRALORIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
FECHA ELABORACIÓN ETAPA I	DICIEMBRE DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 2º de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

El artículo 267 de la Constitución consagra: "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación."

El artículo 105 del Decreto 403 de 2020 estipula: "Titularidad y naturaleza del control fiscal. La vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, corresponde a la Contraloría Distrital. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a las técnicas de auditoría, e incluirá el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, en los términos que señalen la ley y el Código Fiscal".

La Contraloría Distrital de Santa Marta es una entidad que tiene como función principal ejercer el control fiscal en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, orientado por los principios de economía, eficiencia, equidad e independencia, y valoración de los costos ambientales, mediante el uso de nuevas tecnologías y un personal capacitado.

En atención al deber misional de la entidad, la Contraloría Distrital de Santa Marta cuenta con la Subcontraloría de Responsabilidad Fiscal que se encarga de realizar todas las actuaciones administrativas con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen un daño al patrimonio del Estado.

Así mismo, al Subcontralor de Responsabilidad Fiscal le corresponde adelantar el proceso de jurisdicción coactiva y los procesos administrativos sancionatorios cuya competencia le corresponda a la Contraloría Distrital de Santa Marta, no obstante, esta dependencia no cuenta con personal suficiente dentro de la planta de personal que atienda la cantidad de procesos a cargo y que se encuentran en trámite.

El procedimiento de responsabilidad fiscal establecido en la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, y demás normas reglamentarias que la complementan o modifican, se encuentra conformado por la etapa investigativa y de juzgamiento, el cual debe aplicarse a todos los procesos en los que la entidad asuma su competencia, lo que comprende múltiples actividades y actuaciones que requieren de un equipo profesional enriquecido que permita desarrollar satisfactoriamente la gestión.

Por lo anterior, se hace necesario contar con un profesional en derecho con título de posgrado para el desarrollo de las actuaciones que adelanta la dependencia en lo relacionado con responsabilidad fiscal, principalmente para el trámite adecuado y oportuno de los procesos que se encuentran en etapa investigativa y de juzgamiento, de acuerdo con la necesidad aquí descrita y a la asignación que realice el jefe de la dependencia.

De conformidad con lo anterior se debe manifestar que, para el cumplimiento de las atribuciones legales, funciones, competencias y objetivos misionales de la entidad, es necesario contar con profesionales en derecho que brinden apoyo y asesoría al área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, y desarrollen actividades relacionadas con el deber misional de la institución, facilitando el ejercicio de la gestión, aportando celeridad a los procesos asignados a la dependencia y ejecutando acciones tendientes a la correcta aplicación de las garantías procesales y las normas que rigen la materia, en el marco del procedimiento de responsabilidad fiscal.

¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!

De acuerdo con las competencias requeridas por la entidad, es necesaria la contratación de un profesional idóneo, capaz de asumir responsabilidades, proactivo, con aptitudes que le permitan aportar al desarrollo de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, con capacidad de adaptación, disposición para el trabajo en equipo y con la habilidad de implicarse en el desempeño de sus obligaciones y el logro de los objetivos trazados.

Es por ello, que se hace necesario contar con profesionales en derecho para asesorar y acompañar la gestión a cargo del Subcontralor de Responsabilidad Fiscal, en el desarrollo de los procesos de responsabilidad fiscal que esta dependencia tiene a su cargo.

Por lo anterior, se considera como una manera adecuada de satisfacer la necesidad, la contratación de un abogado con título de posgrado y experiencia laboral de dos (2) a tres (3) años.

2. OBJETO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR AL AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CDSM, MEDIANTE LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS JURIDICOS, EL ANALISIS NORMATIVO Y EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO EN LA SUSTANTACION Y TRAMITE DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA DEPENDENCIA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.”

Dada la naturaleza del contrato es entendido que no surge relación laboral y por consiguiente la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales.

- **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar será de prestación de servicios, consagrado en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

3. VERIFICACION DE ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto para este estudio fue calculado tomando en consideración la especialidad del objeto a desarrollar y hasta los honorarios establecidos en Resolución No. 084 de 2023 expedida por la Contraloría Distrital de Santa Marta.

- **Estudio del Sector:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización de los análisis del sector, tendiente a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo.

“Artículo 2.2.1.1.6.2: Determinación de los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.”

Teniendo en cuenta los aspectos que señala la ley de contratación, es viable iniciar este estudio precisando que la manera reglamentaria, para la contratación de los servicios requeridos es a través de una persona natural que cumpla con las especificaciones estructuradas por el área técnica. Esos servicios son prestados a través de personas naturales que cuenten con la formación profesional e idónea para ejecutar el objeto aquí descrito, en el sentido que puedan ofrecer los servicios para cubrir con la necesidad que tiene la entidad estatal que no cuenta con los medios propios para hacerlo.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, la Contraloría Distrital de Santa Marta celebró contratos de Prestación de servicios profesionales y toda vez que no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

- **Marco Jurídico:**

Según lo contemplado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El Decreto 2209 de 1998 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de

¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!

planta en el respectivo organismo o entidad pública cuando no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, lo cual deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo, con el fin de atender lo misional e intrínseco en la naturaleza de la dependencia.

La Ley 1150 de 2007 al ocuparse de las modalidades de escogencia de los contratistas, en su artículo 2 No. 4 literal h) consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una causal de contratación directa.

Al reglamentar las causales de contratación directa, el artículo 2.2.1.2.14.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, determina que las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes que regulen la materia en especial con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 4º, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

● **Análisis de la demanda:**

Cabe precisar que esta entidad ha realizado las diferentes consultas y se ha llegado a la conclusión certera e indiscutible, que en términos unánimes las entidades sujetas a la contratación pública adelantan este tipo de procesos a través de una contratación directa.

La Contraloría Distrital de Santa Marta, a través de la modalidad de contratación directa, ha contratado en diferentes vigencias las prestaciones de servicios tendientes a la realización de actividades similares, obteniendo resultados satisfactorios.

Podemos destacar que el comportamiento de los contratistas que han adelantado las prestaciones de servicios relacionadas con el objeto similar ha sido muy bueno, de los archivos consultados se colige que los resultados obtenidos fueron muy satisfactorios con lo que la CONTRALORÍA requería, la cronología establecida en los procesos se dio en debida forma, no hubo incumplimientos y por ello se suscribieron las correspondientes actas de conformidad y así fue certificado por parte del supervisor.

Las adquisiciones de los servicios objeto de las contrataciones directas llevadas a cabo, no han tenido un comportamiento cambiante, puesto que las necesidades son muy similares.

● **Análisis de la oferta:**

Según datos consultados en los procesos publicados por las entidades públicas, los procesos de contratación directa afines a este objeto se pueden realizar con personas naturales o jurídicas que cuenten con la formación profesional especializada y la experiencia en las actividades descritas en el documento. En tal sentido, la prestación puede ser adelantada por una firma o un profesional idóneo, con las capacidades y las especificidades del sector aquí establecidas.

Para adelantar el objeto del contrato planteado, se hace necesario realizar la vinculación de una persona natural o jurídica a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios que supla la necesidad planteada por la entidad y desempeñe el objeto y actividades que se requiere.

● **Análisis económico:**

Para determinar el costo de la prestación del servicio, se tomó en consideración los honorarios establecidos en la Resolución No. 084 de 2023 expedida por la Contraloría Distrital de Santa Marta.

4. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN

PROGRAMA	N/A
PROYECTO	N/A
ACTIVIDAD	N/A

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



La Contraloría reservará la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17-000462, Identificación Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01, por el Concepto de: HONORARIOS, respectivamente, expedido por Profesional Universitario con Funciones en Presupuesto de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto para este estudio fue calculado tomando como base el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta los contratos anteriores y el aumento que se ha obtenido debido a la inflación y que se ha visto reflejado en el salario mínimo aprobado por el Gobierno Nacional para la presente Vigencia fiscal.

Se estima que, de acuerdo con el servicio profesional a ejecutar, o el objeto a contratar, es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**.

El oferente debe asumir los costos directos e indirectos de la prestación del servicio los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley, insumos, etc.

a. FORMA DE PAGO

El pago del presente contrato se hará en **UN (1) PAGO** al contratista, el cual se efectuará de la siguiente manera: **UNICO PAGO** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**, una vez se cumpla el plazo de la ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El pago enunciado incluye los impuestos a que haya lugar y se realizara previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. PARÁGRAFO PRIMERO. El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

7. PLAZOS

- **Para la ejecución del contrato:** Quince (15) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, previa suscripción del acta de inicio. Sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.
- **Para la liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria.

II. ETAPA JURIDICA

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO JURIDICO	SUBCONTRALORIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
FECHA ELABORACIÓN ETAPA II	DICIEMBRE DE 2025

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA		CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACION DIRECTA	X
--------------------	--	---------------------	--	---------------------	--	----------------------	---

1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual el presente proceso se adelantara la Contratación Directa conforme a las siguientes normas:

El Decreto 2209 de 1998 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o entidad pública cuando no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere

¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!

contratar la prestación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

La Ley 1150 de 2007 al ocuparse de las modalidades de escogencia de los contratistas, en su literal h) numeral 4, artículo 2 consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una causal de contratación directa.

La causal de contratación directa contenida en el literal h, numeral 4º Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que se refiere a la *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

La reglamentación del Artículo 2.2.1.2.14.9., del decreto 1082 de 2015 *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”*

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios para determinar la favorabilidad para la entidad de la oferta que vaya a resultar seleccionada se establecen como “REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN”, los cuales se fijan con relación a la capacidad que se requiera de la persona natural o jurídica, para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato, verificación que se hará de acuerdo con los parámetros exigidos de idoneidad y experiencia relacionadas con el área de que se trate.

2.1 REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN

La asignación de los recursos financieros, humanos y operacionales son acordes con los objetivos de la Contraloría Distrital de Santa Marta. Esta asignación está evidenciada a través de presupuestos, planes de necesidades, planes de contratación del Plan de Acción.

Establecer la competencia requerida por los particulares que ejercen funciones públicas que realizan trabajo que afectan la conformidad mediante acciones que permitan alcanzarla, mantenerla y evidenciar que cuentan con las competencias tales como educación, formación, habilidades, y experiencia necesaria para realizar los trabajos que afecten la calidad del producto o servicio. Se realiza la evaluación al proveedor de servicios, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a. Persona natural

FORMACION:	Profesional en Derecho con estudio en posgrado.
EXPERIENCIA:	Dos (2) a tres (3) años de experiencia
EQUIVALENCIA:	En el presente proceso se podrá dar aplicación de las equivalencias establecidas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 para su acreditación, así como las contempladas en la Resolución No. 084 de 2023 expedida por la Contraloría Distrital

b. Experiencia y Cumplimiento

El proponente debe acreditarlos con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes.

c. Estructura organizacional

No aplica

d. Persona jurídica

OBJETO SOCIAL	No Aplica
EXPERIENCIA	No Aplica

¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!

e. Ejecución de trabajos artísticos

No aplica

3. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

3.1 ANÁLISIS DE RIESGOS

a. Riesgo: Probabilidad de ocurrencia de un suceso no deseado. Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15.

La Contraloría Distrital de Santa Marta, entiende por Riesgo cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

En el caso de la contratación a cargo de Contraloría Distrital de Santa Marta, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

MONITOREO Y REVISIÓN	Periodicidad	Inmediato	Permanente	Permanente	Inmediato	Mensual
	¿Cómo se realiza monitoreo?	Revisión de la descripción contractual del alcance de actividades	Evaluación del cumplimiento de las etapas de ejecución del contrato	Evaluación del cumplimiento de las etapas de ejecución del contrato	Revisión de las acciones y decisiones administrativas	Evaluación de la utilización de los medios tecnológicos y logísticos
TRATAMIENTO	Responsable del tratamiento	Entidad Estatal	Contratista	Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal
	Afecta ejecución	SI	SI	SI	SI	SI
	Valoración	4	5	5	4	2
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
	Impacto	2	4	4	2	1
	Probabilidad	2	1	1	2	1
RIESGO	Tratamiento / Control	Definir tareas que permitan continuar la labor contractual sin dependencia del hecho	Verificación del cumplimiento de estándares de calidad del objeto	Verificación del cumplimiento de estándares de calidad del objeto	Suspensión inmediata del contrato	Capacitación en la utilización de medios tecnológicos y logísticos
	¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal/Contratista
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
	Valoración	7	5	5	2	8
	Impacto	2	4	4	2	3
	Probabilidad	2	2	2	2	2
	Consecuencia ocurrencia evento	Deficiencias de desarrollo en el alcance del contrato	Desarrollo ineficiente del objeto contractual	Desarrollo ineficiente del objeto contractual	Afectación en el desarrollo normal en el alcance del contrato	Deficiencia en los estándares de calidad para el cumplimiento de las obligaciones contractuales
	Descripción	Paros, huelgas. Actos terroristas. Estados de excepción	Incapacidad física del contratista para dar cumplimiento del	Deficiencia profesional, técnica y	Temblores, maremotos, terremotos o	Deficiencia en la utilización de medios logísticos o tecnológicos

¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!

			objeto contractual	administrativa del contratista	desastres naturales	
Tipo	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	DE LA NATURALEZA	TECNOLOGICO
Etapas	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Fuente	Externo	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo
No.	1	2	3	4	5	

4. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.14.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual reza:

“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Ahora bien, la Contraloría Distrital de Santa Marta no exigirá póliza de garantía teniendo en cuenta que en la ejecución de la presente contratación no se visiona ningún riesgo de pérdida del recurso de la entidad, dado que el pago será posterior al cumplimiento del objeto contractual, es decir, una vez el contratista haya entregado el artículo requerido y se haya revisado la calidad de este. Atendiendo a los motivos anteriores, no se exigirán garantías al contratista que califique para la suscripción del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Para todos los efectos contractuales el contrato se ejecutará en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- Realizar sus actividades atendiendo los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro de los términos y plazos previstos en el contrato.
- Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
- El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Deberá cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
- Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto contratado.

6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Acompañar a la Subcontraloría de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva en la sustanciación de los procesos que se surtan en esa oficina y que le sean asignados.
- Apoyar en la elaboración y revisión de documentos jurídicos en el marco de las distintas auditorías financieras y de gestión, practicadas a los distintos sujetos de control.
- Proyectar los informes de los hallazgos que deban ser remitidos a otras entidades para su investigación.
- Apoyar la sustanciación de conceptos jurídicos respecto de los asuntos que le sean asignados.
- Informar de todas las actuaciones que puedan generar consecuencias adversas para la entidad.
- Poner en conocimiento del Subcontralor de Responsabilidad Fiscal, cualquier actuación procesal que deba ser saneada y estructurar los fundamentos jurídicos necesarios para evitar la interrupción del curso normal de los procesos a su cargo, respetando los principios de legalidad y debido proceso.
- Prestar apoyo en la verificación de los hallazgos fiscales producto de las investigaciones que adelante la entidad, con el propósito de determinar la necesidad de compulsar copias a otras autoridades.
- Acompañar a la Subcontraloría de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva en visitas administrativas efectuadas por las diferentes entidades u organismos de control.

¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!

- Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual.

6.3 OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA

- Cancelar al Contratista, el valor acordado en el presente Contrato de Prestación de Servicios de la manera establecida en el mismo.
- Verificar el cumplimiento del objeto del contrato por intermedio de la supervisión.
- Designar la supervisión para el presente contrato.
- Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

RESPONSABLE DEL ÁREA

FIRMA



JAVIER POLO VEGA

Subcontralor de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción
Coactiva de la Contraloría Distrital de Santa Marta

REVISÓ PARTE JURÍDICA

FIRMA



CAMILA RAMIREZ

Apoyo Jurídico